

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 32 fracciones VI, XIII y XIV, 54, 55, 56, 60, 70, 72, 104, 105, 109, 178, 179, 183, fracción V, 188, 189, 190, fracción II y 191, fracciones II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracciones XI, XX y XXI, 30, 31 fracción IV y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, fracción I, 2, 3 y 4 fracciones II, V, XLII y LXXXI, 7, 8 numeral 4, inciso b), 9 y 10, 20, 21, 22 numerales 1 al 14, apartados I y II, fracción III y X, 23, 24, 69, 70, 71, 72 primer y segundo párrafo, 74, 77, 79, 80 y sexto transitorio y Anexo I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado en su cuarta meta nacional "México Próspero", en su "Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción, la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Dichas acciones contribuirán a cumplir uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el Artículo Segundo, inciso III, referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su Anexo 10, de conformidad con su artículo 3 fracciones XI, XX y XXI, la asignación del gasto para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, para el componente, denominado Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08, en la Vertiente de Competitividad, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, prevé en el numeral II, parte II.1, el manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, así como la planeación del balance oferta-demanda, como dos de los pilares de la estrategia integral de elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agropecuario, y para impulsarlos, la instrumentación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, con el fin de fortalecer con el primer pilar, la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agroalimentarios elegibles, buscando con el segundo un crecimiento equilibrado del mercado que permita elevar la producción y productividad para garantizar el abasto a precios accesibles y en condiciones adecuadas de sanidad, cantidad y calidad;

Que en el artículo 8, numeral 4, inciso b) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura,

Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, en adelante Reglas de Operación, se determinó como parte del Componente Incentivos a la Comercialización, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato;

Que las citadas Reglas de Operación establecieron en los Artículos 22, fracción II, subfracción X y 23, para el Componente de referencia, que de acuerdo con la problemática y características del producto elegible, ASERCA dará a conocer mediante Avisos y conforme al tipo de incentivos de que se trate: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto de incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases y áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos aplicables al concepto de apoyo específico que se instrumente;

Que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) en el año 2013, con el propósito de atender la problemática de la comercialización de cosechas excedentarias de maíz, trigo y sorgo, ciclo otoño-invierno 2013/2014 en las diversas regiones del país, así como brindar a los productores la certeza de la venta de sus cosechas a un precio competitivo, publicó en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx, los comunicados de apertura de ventanillas y el comunicado de reapertura de ventanillas, así como su modificación, addendum y ampliación al addendum, con el fin de que los interesados en participar en Agricultura por Contrato para la cosecha del ciclo agrícola otoño invierno 2013/2014 acudieran a las Direcciones Regionales de ASERCA para realizar los trámites correspondientes al registro de contratos de compraventa y la adquisición de las coberturas correspondientes;

Que de acuerdo con la metodología a que se refiere el artículo 22, numeral 14 y fracción I de las Reglas de Operación, se realizó el cálculo del incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato, obteniendo como resultado, una diferencia positiva en el comparativo entre la Base Zona Consumidora del físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo, por lo que los productores que participen en agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño invierno 2013-2014, podrán acceder al Incentivo por compensación de bases, a fin de proteger sus ingresos. Por lo que tengo a bien expedir el presente:

AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO POR COMPENSACIÓN DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO PARA MAÍZ, TRIGO Y SORGO DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO INVIERNO/2013-2014, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- Objeto. ASERCA en su carácter de Unidad Responsable, mediante el presente Aviso da a conocer el Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para el ciclo agrícola otoño invierno 2013/2014 (OI/2013-2014) (en adelante el Incentivo), en el presente ejercicio fiscal, para las entidades federativas que se indican.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica. Personas físicas o morales, productores agropecuarios de los granos de maíz, trigo y sorgo OI/2013-2014, que participen en Agricultura por Contrato, y hayan firmado contratos de compraventa, registrados y validados por las Direcciones Regionales de ASERCA, conforme a los comunicados de apertura de ventanillas publicadas en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx, el 25 y 30 de septiembre y 14 de noviembre de 2013; 30 de enero, 7 de febrero, 6, 26 y 31 de marzo y 8 de abril de 2014, y el comunicado de reapertura de ventanillas, su modificación, addendum y ampliación al addendum, de fechas 8, 17, 22 y 31 de enero de 2014 así como compradores (consumidores y/o comercializadores) que en su caso hayan adelantado al productor el importe equivalente a la compensación de bases.

TERCERO.- Bases y Áreas de Influencia Logística del Incentivo. Las áreas de influencia logística que se dan a conocer en este Aviso, corresponden a las bases señaladas en los comunicados de apertura de ventanillas publicado en la página electrónica de ASERCA, en las fechas citadas en el párrafo anterior, conforme al siguiente cuadro:

Bases y áreas de influencia logística del ciclo agrícola otoño-invierno/2013-2014:

Maíz

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Oaxaca	68	21	47	Oaxaca, Guerrero y Veracruz
Sinaloa	78	38	40	Sinaloa, Nayarit, Zacatecas, Baja California, Sonora, San Luis Potosí, Jalisco, Michoacán, Morelos,

				Guanajuato, Querétaro, Durango, Aguascalientes, Chihuahua, Distrito Federal, Puebla, Coahuila, Hidalgo y México
Sonora	84	35	49	Sonora
Tamaulipas	62	40	22	Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí, Región Lagunera, Distrito Federal, Querétaro, Puebla y Veracruz
Veracruz	59	22	37	Veracruz, Tabasco y Puebla

Bases y áreas de influencia logística del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014:

Trigo

Entidad Federativa	Variedad	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Baja California y San Luis Río Colorado	Panificable	57	36	21	Baja California, Sonora, Jalisco, Guanajuato, México, Distrito Federal
	Cristalino	54	40	14	
Baja California Sur	Panificable	85	36	49	Baja California Sur
Coahuila/Durango	Panificable	62	40	22	Coahuila, Durango, Nuevo León y Chihuahua
	Cristalino	62	50	12	
Chihuahua	Panificable	60	37	23	Chihuahua, Nuevo León y Región Lagunera
Nuevo León	Panificable	57	19	38	Nuevo León y Coahuila
	Cristalino	62	38	24	
Sinaloa-Sonora	Panificable	76	39	37	Sonora, Sinaloa, Jalisco, Guanajuato, México, Michoacán, Coahuila y Puebla
	Cristalino	62	46	16	
Bajío (Gto.-Mich.-Jal.)	Cristalino	73	41	32	Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Querétaro, Aguascalientes, Distrito Federal, México y Nuevo León
Bajío (Gto., Jal., Mich. y Qro.)	Panificable suave	72	37	35	

Bases y áreas de influencia logística del ciclo agrícola otoño-invierno/2013-2014:

Sorgo

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Nayarit	63	33	30	Nayarit, Sinaloa y Jalisco
Sinaloa	62	38	24	Sinaloa, Sonora, Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Chihuahua
Tamaulipas	50	50	0	Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí, Región Lagunera,

				Aguascalientes, Veracruz, Querétaro, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato, Hidalgo y Jalisco
Veracruz	42	28	14	Veracruz y Puebla

CUARTO.- Liquidación de la Cobertura de Precios. Aplicará lo establecido en los comunicados para liquidación de coberturas (opciones Call y Put) en Agricultura por Contrato Ciclo Otoño-Invierno/2013-2014, dados a conocer en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx de ASERCA en las fechas señaladas en el numeral segundo del presente instrumento, y de conformidad con los esquemas de cobertura que corresponden al tipo de Cobertura Contractual señalado en el numeral 1, inciso b) del concepto de Incentivos para Administración de Riesgos de Mercado, del Artículo 8 de las Reglas de Operación.

QUINTO.- Volumen y Monto del Incentivo por Compensación de Bases. De acuerdo con el registro de contratos de compraventa, se apoyará un volumen global de hasta 10,665,000 toneladas de maíz, trigo y sorgo.

A continuación se da a conocer el monto del citado Incentivo por tonelada, para los productos elegibles, conforme a las siguientes especificaciones:

Maíz

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES ^{1/}		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dir)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		D	E = D-A		
Oaxaca	68	21	47	87.29	19.29	251.96	10-24 Abr '14	13.0619
Sinaloa	78	38	40	103.05	25.05	326.00	1 - 15 May '14	13.0138
Sonora	84	35	49	105.06	21.06	278.84	1 - 15 Mar '14	13.2404
Veracruz	59	22	37	76.68	17.68	230.98	31 Mar - 14 Abr/ '14	13.0642

1/ Si el valor de la Compensación de bases es positiva corresponde al productor y si es negativa al comprador.

Trigo

ENTIDAD	Variedad	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES ^{1/}		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dir)
		Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
		A	B	C = A-B		D	E = D-A		
Baja California / San Luis Río Colorado	Panificable	57	36	21	77.62	20.62	266.22	15 - 29 May/ '14	12.9109
	Cristalino	54	40	14	75.27	21.27	274.61	15 - 29 May/ '14	12.9109
Baja California Sur	Panificable	85	36	49	107.96	22.96	300.25	25 Abr-9 May/ '14	13.0769
Chihuahua	Panificable	60	37	23	75.75	15.75	203.39	30 May-13 Jun/ '14	12.9135
Coahuila-Durango	Panificable	62	40	22	79.36	17.36	224.13	15 - 29 May/ '14	12.9109

	Cristalino	62	50	12	78.69	16.69	215.48	15 - 29 May/'14	12.9109
Nuevo León	Panificable	57	19	38	74.93	17.93	232.44	6 - 20 Abr/'14	12.9639
	Cristalino	62	38	24	74.30	12.30	159.46	6 - 20 Abr/'14	12.9639
Sinaloa	Panificable	76	39	37	85.36	9.36	122.40	25 Abr-9 May/'14	13.0769
	Cristalino	62	46	16	82.62	20.62	269.65	25 Abr-9 May/'14	13.0769
Sonora	Panificable	76	39	37	85.36	9.36	122.40	25 Abr-9 May/'14	13.0769
	Cristalino	62	46	16	82.62	20.62	269.65	25 Abr-9 May/'14	13.0769
Bajío (Gto, Jal, Mich y Qro)	Suave	72	37	35	91.29	19.29	249.59	10 - 24 May/'14	12.9386
	Cristalino	73	41	32	82.11	9.11	117.87	10 - 24 May/'14	12.9386

1/ Si el valor de la Compensación de bases es positiva corresponde al productor y si es negativa al comprador.

Sorgo

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES */		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B					
Nayarit	63	33	30	75.24	12.24	159.96	4 - 18 Abr/'14	13.0690
Sinaloa	62	38	24	78.03	16.03	207.00	30 May - 13 Jun/'14	12.9135
Veracruz	42	28	14	55.42	13.42	175.46	28 Mar - 11 Abr/'14	13.0748

1/ Si el valor de la Compensación de bases es positiva corresponde al productor y si es negativa al comprador.

La compensación de Bases para los cultivos de maíz y sorgo de las entidades productoras de Tamaulipas conforme a la información señalada en los cuadros que anteceden, se darán a conocer con posteridad, de conformidad al Artículo 22, fracción I, primer párrafo, de las Reglas de Operación, tanto en la página electrónica de ASERCA como a través de este medio oficial de información.

SEXTO.- Trámites, periodos de entrega de la información y requisitos. La Población Objetivo deberá realizar los siguientes los trámites para la Inscripción y el Pago del Incentivo:

A) INCENTIVO A PRODUCTORES. Para recibir el incentivo, el productor deberá:

Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo.

Plazo. Presentar la información y documentación señalada como requisitos en un plazo de 40 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas en la ventanilla que corresponda.

Ventanillas. Las Direcciones Regionales de ASERCA que correspondan a las entidades federativas de producción y en su caso, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, cuyos domicilios se encuentran en la página electrónica de ASERCA.

ASERCA podrá autorizar como Ventanillas para la recepción de solicitudes para el trámite de inscripción al Incentivo, a organizaciones de productores con base en el convenio que en su caso se celebre a través de la Dirección Regional, cuyos domicilios y horarios de atención se darán a conocer.

Requisitos. De conformidad con lo establecido en los Artículos 7, 9, 22 numeral 5, apartado II, fracción IX y 24, fracción I, numeral 1 de las Reglas de Operación, los productores interesados deberán:

- a) Entregar el Anexo I “Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación, requisitando las secciones I, IIa a la IIc, VI, VII, VIII y en su caso IX, debidamente firmado y con la información y/o documentación soporte correspondiente.
- b) Acreditar la personalidad jurídica conforme a la documentación establecida en el Artículo 7, fracción II, inciso a) y en su caso b), o c) según corresponda, de las Reglas de Operación.

Se aceptará como comprobante de domicilio: recibos de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario, contrato de arrendamiento vigente, o cualquier otro que se emita por la autoridad competente, con vigencia no mayor a seis (dos, antes de la modificación) meses.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- c) Entregar en su caso, la documentación que acredite el tipo de posesión y régimen hídrico.
- d) En caso de que el productor no sea miembro de la persona moral, de conformidad a lo señalado en el Artículo 22, número 3 de las Reglas de Operación, podrán presentar en original y copia simple para cotejo, entre otros, alguno de los documentos que a continuación se especifican, de conformidad con el Artículo 9 fracción II:
 - Acta de Asamblea celebrada por la organización donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral protocolizada ante fedatario público.
 - Carta poder del productor no miembro, conforme a la legislación vigente en la Entidad Federativa, protocolizada ante fedatario público.
 - Contrato de asociación en Participación (Joint Venture).
- e) Acreditar la comercialización mediante copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, y copia del comprobante de pago de la cosecha y, en su caso, boleta o recibo de liquidación de la cosecha, de conformidad con el artículo 9, fracción VIII, letra B de las Reglas de Operación.
- f) Entregar finiquito sobre el cumplimiento del contrato de compraventa firmado por las partes.

La Dirección Regional contará con un periodo de hasta 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud en la Dirección Regional para su revisión y validación. Efectúa el cálculo del Incentivo para al volumen acreditado y gestionará el pago ante la Coordinación General de Comercialización, en un plazo de 5 días hábiles una vez que se hayan cumplido los requisitos aplicables. Posteriormente dicho pago se efectuará en un plazo de hasta 30 días hábiles vía depósito en la cuenta bancaria proporcionada por el productor.

B) PAGO A COMPRADORES

De acuerdo con lo señalado en el número romano XII, fracción II, del Artículo 24 de las Reglas de Operación, los consumidores y/o comercializadores que hayan adelantado al productor el importe que ASERCA determine para la compensación de bases adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, podrán solicitar el pago de acuerdo a lo siguiente:

1. Trámite de Inscripción

Plazo: Presentar la información y documentación que se señala como requisitos, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente instrumento, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ventanilla: La Coordinación General de Comercialización, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10o. ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.

Requisitos: De conformidad con lo establecido en el Artículo 24, fracción II, inciso b) numeral 1 de las Reglas de Operación, los compradores interesados deberán presentar:

- a. Anexo I "Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización" de las Reglas de Operación, debidamente firmado y con la información correspondiente a la sección I, II y X en su totalidad.
- b. Acreditar la personalidad jurídica, presentando la documentación establecida en el Artículo 7, fracción II, incisos a) y en su caso b), o c) según corresponda, de las Reglas de Operación, para su revisión ante la Ventanilla.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- c. Suscribir la Carta de Adhesión, en la fecha, lugar y hora que le sea comunicado por la Coordinación General de Comercialización, una vez que le haya otorgado la elegibilidad.

2. Trámite de Solicitud de Pago

Plazo: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Adhesión, para presentar la información y documentación señalada como requisitos.

Ventanilla: La Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10o. ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.

La Unidad Responsable revisará la información y documentación entregada por los solicitantes con base en los padrones de que disponga, en caso de validarla elaborará un reporte con los volúmenes acreditados para el incentivo, y en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud, realizará el pago de los incentivos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud.

Requisitos: De conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción II, inciso b) numeral 4 de las Reglas de Operación, deberán realizar lo siguiente:

- a. Solicitar el pago del Incentivo, utilizando el Anexo I de las Reglas de Operación, debidamente firmado y con la información que se solicita en la sección XI.
- b. Entregar original del Dictamen Contable de Auditor Externo (Anexo I, sección XII), relacionando las compras en los términos que se señalan en el Artículo 9, fracción VIII, parte C, incisos a).
- c. Deberá entregar documento firmado por las partes del contrato de compraventa, en el cual se especifique el volumen y precio pagado, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases.
- d. Entregar finiquitos sobre el cumplimiento del contrato de compraventa firmado por las partes, conforme a lo señalado en el Artículo 22 apartado II, fracción IX de las Reglas de Operación.

3. Pago anticipado del Apoyo

ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a los beneficiarios del presente incentivo, una vez que se haya otorgado la elegibilidad y suscrito la Carta de Adhesión, en los términos establecidos en el Artículo 24, fracción II inciso c) Pago anticipado, de las Reglas de Operación, hasta por el 70% del importe total del incentivo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y ASERCA, en función de la disponibilidad presupuestal (se anexa texto de fianza).

Una vez que ASERCA haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, de conformidad al artículo 24, fracción II, inciso b), numeral 6 de las Reglas de Operación, el beneficiario deberá entregar un escrito de finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del Incentivo (en el cual deberá anotarse, el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención de su solicitud de pago.

De conformidad con el artículo Séptimo Transitorio de las Reglas de Operación; con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales. Previo al pago del incentivo ASERCA deberá hacer esta consulta; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigente.

ASERCA podrá aprobar el pago a un tercero, a quien designe el beneficiario del Incentivo mediante la presentación del contrato de cesión de derecho que deberá acompañar a su solicitud de pago (en original y copia simple para su cotejo), de conformidad con el Anexo VI, siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.

La Unidad Responsable no será responsable ante el cedente o cesionario, en caso de que el derecho al cobro del Incentivo, no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 numeral 7 de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO.- Medios de Notificación.- De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como del Anexo 1 (XIV b) de las Reglas de Operación, Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización suscrito por el productor o comprador, ASERCA mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

OCTAVO.- De las Instancias.

Unidad Responsable.- De conformidad con el Artículo 4 fracción LXXXI de las Reglas de Operación, ASERCA es la responsable de la interpretación para efectos técnicos y administrativos del programa y/o de sus componentes y del control, supervisión y seguimiento de los mismos, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría. ASERCA es también la instancia normativa de conformidad a lo establecido con el Artículo 73 fracción II inciso a) de dichas Reglas.

Instancia Ejecutora.- Para efectos del presente instrumento, ASERCA designa a su Coordinación General de Comercialización y/o a sus Direcciones Regionales como instancias ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, por lo que asumen todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales, de conformidad con el Artículo 4 fracción XLII y 71 fracción I inciso h) de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Fiscalización de los Recursos Federales. Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en el Artículo 72 de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los beneficiarios del Incentivo quedarán sujetos a las disposiciones previstas en el Artículo 79 y 80 de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Transparencia. De conformidad con los artículos 75 de las Reglas de Operación y 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DUODÉCIMO.- Para lo no previsto en este aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 19 de junio de 2014.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.- De conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo firma en suplencia por ausencia el Coordinador General de Comercialización de ASERCA, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela**.- Rúbrica.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____ . (y, en su caso, registrar también) Folio _____ .

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del incentivo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora _____ (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en _____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al "AVISO para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno 2013-2014, del componente incentivos a la comercialización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día __ de (mes) __ de (año) __ (AVISO) y, en su caso, sus modificaciones y adiciones, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2013 y, en su caso, sus modificaciones y adiciones (Reglas de Operación).

Conforme a lo señalado en la Carta de Adhesión No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____ (anotar si es persona moral o física) denominada _____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la Carta de Adhesión) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un incentivo de \$___. (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los incentivos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ___ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, el AVISO, sus modificaciones y adiciones, la Carta de Adhesión mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

Firmas: _____, _____
